

CAPITULO XXXIX.

EL TRIBUNAL DE LOGROÑO.

El tribunal de Estella se traslada á Calahorra, y despues á Logroño.—Persegue á la secta de las jurguinas.—Observaciones sobre las brujas confidentes y sus fantásticos relatos.—Esfuerzos del clero para desarraigar sus creencias.—Aplauda Llorente el castigo de los brujos.—Publicanse edictos contra estos embusteros.—Acuerda el Consejo un interrogatorio.—Auto de fe del año de 1640 en Logroño.—Moratin publicó una falsa relacion de este auto.—Comentarios impíos de este literato sobre las creencias piadosas.—Los inquisidores no creyeron la existencia de brujas.—Juicio crítico de algunos escritores de aquella época sobre dichas creencias supersticiosas.—Procesos contra los sectarios de Molinos.

OBJETO fué de un preferente cuidado para el Santo Oficio las supersticiones cuya extirpacion á ningún tribunal ocupó tanto como al de Logroño. Las montañas de Navarra y Vizcaya fueron los puntos en que mayor fomento iba tomando la creencia sobre el poder de ciertas gentes perversas, á quienes un vulgo excesivamente crédulo suponía en alianza con los séres infernales. Establecióse en Estella un tribunal subalterno de la Inquisicion para que entendiera sobre las causas de este género, sometidas anteriormente al juez real de Navarra, y desde esta época empezó á reprimirse con rigor unas creencias tan absurdas, aplicando azotes y algun tiempo de encierro á sus profesores. El Santo Oficio de Estella se trasladó á Calahorra, y despues á Logroño, punto más conveniente para la vigilancia sobre unos pueblos que se preocuparon por dicha creencia, hasta la exageracion de confesarse algunos hombres y mujeres, como iniciados en oficio tan infame.

En otro lugar quedan expuestas juiciosas opiniones de escritores antiguos sobre esta falsa doctrina (1) y su fundamento, efecto del temor que inspira el demonio, cuya proteccion buscaron séres envilecidos por una adoracion impía. Rechazando la dogmática santa y razonable del catolicismo, hizoles su miedo creer que existe un sér omnipotente y perverso, autor de todos nuestros males. La creencia de que el demonio ejercía dicha potestad maligna sin limitacion, inspiró á ciertos hombres malos é ignorantes la idea de tributar un culto de temor á la deidad autora y ejecutora de todos sus males y desgracias; y de aquí provinieron tantas preocupaciones y tanta depravacion moral, y hasta se formó una secta llamada de los brujos, conocida en Navarra con el nombre de *jurguinas*. La Bula que el pontífice Adriano VI expidió en 20 de Julio de 1523 se ocupa sobre esta singular asociacion, extendida por Lombardía en los tiempos de Julio II. Sus creyentes daban culto al demonio despues de haber renunciado á la santa fe católica, por medio de fórmulas rituales con que profanaban la sagrada Eucaristía, y cometían otras ceremonias sacrilegas y repugnantes, de tristísimo recuerdo, juzgando posible por su medio asegurarse el amparo y amistad de Satanás.

El maniqueismo, con sus dos principios, uno bueno y otro malo, é iguales en poder, ocasionó el culto á los demonios, y de aquí dimanaron las creencias en la perpétua lucha del diablo contra Dios, para disputarle su dominio sobre la humanidad, y se quiso deducir que los hombres tienen derecho para unirse á Satanás, pactando en recompensa goces materiales, y la adquisicion de un poder extraordinario. Los malvados triunfan muchas veces en el mundo, y reciben honor y recompensas, mientras que gentes virtuosas sucumben abatidos por la desgracia, sin que en estos sucesos intervenga el demonio, cuyo poder está sujeto á la voluntad de Dios. Los bienes de la presente vida son recompensa de algunas acciones buenas que hasta los malos pueden ejecutar; las aflicciones y trabajos son justo castigo de acciones vituperables que suelen cometer hombres virtuosos, y algunas veces una

(1) Tomo I de esta obra, cap. VIII.

prueba que Dios permite para experimentar la firmeza de éstos en sus prácticas y observancias morales; pruebas para ejercitar la paciencia y longanimidad de los buenos cristianos. Mas en semejantes actos ninguna intervencion pueden ejercer los demonios sin especial permission divina.

Asegurábase que las jurguinias usaban ciertos sortilegios para destruir las cosechas y ganados, siendo positivo que lograron sus mentiras preocupar á pueblos ignorantes en la doctrina cristiana. Indudable parece que aquellas gentes perversas vivieron asociadas contra el honor, la vida y los bienes de sus prójimos, y para favorecerse en la perpetracion de bárbaras violencias, cuya impunidad aseguraba sus pretendidas alianzas infernales. La administracion ordinaria de justicia no podía permanecer impasible ante aquel desórden social, que producía muchos delitos, y el Santo Oficio igualmente estaba en el caso de castigar unas supersticiones tan opuestas á la santa fe católica. Resultaron prolongadas competencias de jurisdiccion, cuando los jueces eclesiásticos avocaron dichas causas á su tribunal. Mas el papa Julio II dirimió las controversias declarando á los inquisidores jueces de aquellos procesos, en que si había crímenes comunes, resultaban principalmente delitos contra la fe. Adriano VI confirmó la decision de su antecesor, extendiéndola á todos los tribunales del Santo Oficio establecidos fuera de Italia. Desde aquella época cesaron las disputas, y entendiendo la Inquisicion sobre causas de brujería y otras análogas, pudo combatirse con vigor tan perjudiciales enseñanzas. En España no hubo dudas sobre este punto, pues fué costumbre que los antiguos inquisidores de Aragon juzgaran los pecados de magia, sortilegio, hechicería y todos los de un carácter parecido. Estas supersticiones se propagaron entre los cristianos nuevos, poco firmes en sus creencias, que no habiendo podido olvidar absolutamente la deplorable preocupacion del islamismo, ni las prácticas talmúdicas tan degeneradas del antiguo culto hebreo, habían vuelto secretamente á su observancia, ó conservaban reminiscencias muy absurdas. El vulgo poco instruido se dejó ilusionar, juzgando posible un poder extraordinario por concesion diabólica, y llegaron algunos ilusos á creerse en posesion de semejante potestad. En Vizcaya y Navarra fué tomando incremento la supersticion por la sencillez

de sus moradores; ningun tribunal tuvo que esforzarse tanto como el de Logroño para desimpresionar al pueblo, y castigando á sus embaucadores, extirpar semejantes creencias. Sin embargo, en los primeros procesos sólo figuraron judaizantes y mahometanos, mas en el auto de 1507 aparecieron reos de tan perjudicial embuste, sirviendo el escarmiento para que en algunos años no volviera dicha supersticion á presentarse. Sólo en cierto proceso de 1527 hubo acusados de hechicería, farsa que debió quedar desacreditada hasta el siglo XVII. Las acusaciones contra Juan Florestan Maestuz y José Arguinaraz, fueron extrañas al delito de brujería, pues únicamente se les castigó como judaizantes. En este proceso hubo defectos de actuacion, que valieron al Tribunal de Logroño un apercibimiento del Consejo; suceso que Llorente aprovecha para sus ordinarias diatribas. La ocurrencia no fué importante, ni merece los exagerados cargos de un crítico imparcial, pudiendo ser considerada como uno de tantos incidentes que suelen ocurrir en todos los tribunales por algun equivocado criterio de sus jueces.

Mayor gravedad ofreció en aquel tiempo la reproduccion de olvidadas supersticiones que los inquisidores proyectaron corregir con el convencimiento: y como solamente la ignorancia era causa de semejantes errores, se envió á los pueblos ciertos misioneros franciscanos y dominicos, que explicaran la doctrina cristiana. El obispo de Calahorra don Alonso de Castilla imprimió un libro á su costa, que el franciscano Martin de Castañega compuso para refutar dichas preocupaciones. Aquel prelado celoso é instruido mandó repartir la obra por todas las feligresias de su diócesis, y cuidó además de que circulara entre el clero y los seglares un escrito en latin que el año de 1517 había publicado D. Martin de Arles y Andosilla sobre *las supersticiones y contra los maleficios y sortilegios que prevalecen hoy en el mundo*. Quisieron el Obispo y los inquisidores ilustrar al pueblo é instruirle en la verdadera doctrina, medio seguro para que no incurriese en supersticiones, y esperando el fruto de sus esfuerzos, hubo mucho detenimiento para procesar á las gentes acusadas de brujería. Así es que en las causas que se formaron durante las misiones y aun mucho tiempo despues de dichos ejercicios, ni en el auto de fe que presencié Logroño el año

de 1593, ningun delito de semejante orden se juzgó. Los cuarenta y nueve reos de dicha causa fueron judaizantes, mahometanos y bigamos, con delitos de robo, asesinato y sacrilegio. Se confiaba extirpar dicha preocupacion sólo por las amonestaciones y enseñanzas doctrinales. Mas tanta lenidad ocasionó diverso resultado, porque de la nigromancia se hizo una profesion, y algunos séres alucinados llegaron á perturbarse con cierta monomanía, que les persuadió eran brujos, suponiendo ciertos los sueños de una imaginacion acalorada por las supersticiones, ó tal vez por el abuso de bebidas. Sólo de este modo pueden explicarse las declaraciones consignadas en el célebre proceso de 1610. Algunos reos aseguraron haber ejecutado sucesos sobrenaturales, delatándose ellos mismos como protagonistas, siendo así que la coartada probó estuvieron durmiendo dentro de sus casas en las noches y horas que ellos decían haber asistido á el aquelarre. Aquí el sueño fué tomado por realidad, pudo haber exceso en las bebidas alcohólicas, y tal vez no fué extraño en estos casos un género de locura limitado á dicha creencia. Los fenómenos del histerismo, y las alteraciones gástricas é hipocondríacas pueden explicar aquellas afirmaciones, prescindiendo de las teorías de Juan Viero, que admitió las ilusiones diabólicas, suponiendo al enfermo de ellas como víctima del espíritu infernal, pero de ningun modo su cómplice. El Dr. Pedro de Valencia escribió con motivo de dicha causa fundadas observaciones para el Inquisidor supremo. Niega dicho escritor la certeza de los hechos declarados fuera del orden natural, y juzga que eran efecto de medios ordinarios mañosamente dispuestos con depravados fines, aparentando cierta cooperacion sobrenatural, que imposibilitase un esclarecimiento inoportuno para los intentos de su autor. Juzgaba el Dr. Valencia que las declaraciones de los reos confesando sus nocturnas juntas con el diablo, sólo podían ser aparentemente ciertas, y en su obcecada imaginacion tener realidad como las aprensiones del monomaniaco. Aquellos pobres delirantes fueron víctimas de infames embusteros, que hallaban por semejante medio una coyuntura útil á sus propósitos, y hacían creer la eficacia de ciertos unguentos ó bebidas, cuya secreta composicion aseguraban procedía de los árabes. El Santo Oficio castigó con rigor á estos impostores que especulaban para de-

pravados fines con su mentido poder sobrenatural: eran infames sectarios, séres muy perversos á quienes se persiguió con justicia y verdadero empeño, descubriendo en sus causas delitos gravísimos. La triste lectura de aquellos autos revela horribles incidentes, por los cuales se demuestra la justicia con que procedieron los inquisidores de Logroño viendo tantos crímenes, y que el esfuerzo de párrocos y misioneros había sido ineficaz para evitarlos. La brujería, como las artes mágicas, no fueron verdad, pues cuanto en ellas hubo de positivo eran efectos naturales hábilmente preparados con el fin de engañar á los espectadores: todo era mentira ó ilusion, y así lo comprendió el Santo Oficio, mas veía en dichas maniobras un pretexto para cometer repugnantes adulterios, estupro, infanticidios, robos y envenenamientos, y que las llamadas brujas eran viles cómplices ó encubridoras de tanto exceso. Su castigo fué una justa satisfaccion de la vindicta pública bárbaramente ultrajada. El mismo Llorente confiesa que la hechicería sólo era una excusa para infames seducciones, estafas y otros delitos. Entre varios casos ocurridos recuerda el que sigue: «Éxito bien contrario, pero con justísima razon, tuvo la causa de un infame cojo, que poco ántes del caso anterior se sentenció con auto particular de fe en la Iglesia del convento de Monjas de Santo Domingo el Real de Madrid. El cojo se fingió hechicero para seducir mujeres jóvenes, incautas y débiles. Procuraba persuadir que se las inclinarían los hombres de quienes ellas deseaban ser amadas, si se sujetaban á su discrecion, y ejecutaban lo que él las dijese. Cayeron en el lazo bastante número de mujeres, y del proceso consta que algunas eran de familias bien condecoradas. Las condiciones eran que habían ellas de tomar en agua unos polvos que afirmaba ser de huesos molidos de... de un ahorcado joven y robusto, los que las vendía carísimos, suponiendo haberle costado mucho dinero conseguir de los dependientes de S. Ginés el permiso de desenterrar el muerto; lo segundo, habían de llevar ellas siempre consigo un trocito de hueso y unos pelos que decía ser, estos de.... y aquél del mismo de que había sacado los polvos: lo tercero, que cuando viesen al hombre de quien deseaban ser amadas, tomasen en la mano el hueso y los pelos, para lo cual podían usar de una bolsita, y dijesen ciertas pa-

»labras insignificantes, que afirmaba ser conjuros de un moro
 »gran encantador: lo cuarto y peor que le habían de permitir
 »hacer con ellas cosas muy obscenas, diciendo las palabras
 »más eficaces del hechizo, lo cual debía ser cuando menos
 »tres veces antes de que notasen ellas el efecto. Se le sorpren-
 »dieron ciertos huesos y pelos, pequeñas efigies de hombres
 »y mujeres en cera, figuras de..... Confesó que todo era em-
 »buste para sacar dinero y satisfacer su lujuria engañando:
 »pues que jamás había sido brujo ni hechicero, aunque fingía
 »serlo. Se le dieron doscientos azotes por las calles de Madrid,
 »y se le destinó á un presidio de Africa por diez años, y la
 »voluntad del Rey ó del Inquisidor general (1).» Encuentra
 Llorente muy justos los procedimientos judiciales contra
 unos hombres que por medios tan inicuos, fomentaban las
 preocupaciones y depravacion moral. Mas como todo lo utiliza
 za para desacreditar al Santo Oficio, halla en la causa del he-
 chicero cojo motivos de censura porque se hizo el auto de fe
 en la iglesia de un convento de monjas, á cuya presencia su-
 pone que leyeron el apuntamiento, lleno de palabras obscenas.
 No consta que las religiosas presenciaran la solemnidad, ni
 era práctica establecida semejante lectura detallada de las de-
 claraciones en que aparecen los hechos con la expresion vul-
 gar de las frases empleadas por los declarantes. Tampoco ig-
 noró el Secretario que se eliminaba de las acusaciones y ex-
 tractos toda palabra obscena, así como los términos literales
 en que se había blasfemado, pudiendo hacerse comprender los
 pecados de incontinencia y las injurias contra Dios sin la re-
 peticion grosera de las voces usuales entre gente desconside-
 rada (2). Esta fué la práctica que se empleó en el asunto del
 cojo, sin escándalo de los circunstantes y mucho menos de
 las monjas, que desde su coro, situado en el opuesto extremo
 de la nave mayor, difícilmente pudieron ver la ceremonia, ni
 oír aquella lectura, por el concurso de gentes interpuesto

(1) Los puntos suspensivos son lagunas en donde el original expresa ideas obscenas con excesiva claridad.—Consta en la *Hist. de Llorente*, capítulo 13, art. 1.º

(2) Así estaba mandado por diferentes cartas-órdenes del Consejo. Libro III de *Cartas del Consejo*.—Relacion de causas de fe. En sus libros se hallan diferentes casos.

entre ellas y el presbiterio, adonde se verificó la abju-
 racion.

Como la creencia en la brujería llegó á generalizarse tan-
 to, fué preciso regularizar un método uniforme para los pro-
 cesos de esta condicion, concretando los fundamentos de las
 acusaciones y el orden para la prueba testifical, á fin de que
 un temor exagerado y necias suspicacias no sirvieran de pre-
 texto á delaciones inútiles. Era necesario impedir las prácti-
 cas que gentes malvadas ó ignorantes usaban para sus pre-
 tendidos pactos con el diablo. Hizose indispensable el castigo
 de dichos hombres, y no era ménos conveniente desacreditar
 la ridícula astrología judiciaria, las artes mágicas y encanta-
 mientos con el estrafalario ceremonial usado por aquellos im-
 postores. Con esta obra hizo el Santo Oficio grandes servicios
 al progreso intelectual, combatiendo los errores que más en-
 cadenaban á la humana inteligencia. Tan perjudiciales eran
 aquellas preocupaciones como el descarrío lamentable por
 donde hoy se divaga con peligro de despeñarse en los pre-
 cipicios de la impiedad, á que conducen las creencias vanas
 del espiritismo, reproduciendo una casi olvidada supersticion.

Seis fueron los principales capítulos sobre que se mandó
 entender el procedimiento, preguntando á los testigos:

1.º Si sabian ó habían oído decir «... que alguno haya pre-
 tendido tener familiares,» invocando demonios dentro de
 círculos, preguntándoles esperando respuestas, creyéndose
 brujos con pacto tácito ó expreso, mezclando cosas santas con
 profanas, y atribuyendo á la criatura lo que es propio del
 Criador.

2.º Que alguno se tenga por astrólogo judiciario, preten-
 diendo adivinar lo futuro por medio de observaciones de los
 astros, contraídas al momento de nacer los hombres, y pro-
 nosticando por ellas lo futuro contingente, fisico y moral,
 adverso y próspero, que ha de suceder á la persona objeto de
 sus investigaciones.

3.º Que alguno por saber cosas ocultas haya profesado la
geomancia ó falsa adivinacion por observaciones de la tierra,
 la *hidromancia* por el agua, *acromancia* por el viento, *piro-*
mancia por el fuego, *onomancia* por las uñas de las manos,
necromancia por los cadáveres, ó *sortilegio* por suerte de ha-
 bas, dados ó granos de trigo.